

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte demandante allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Salamina, 31 de mayo de 2021.

**SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

**Salamina, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno
(2021)**

Auto:	Interlocutorio N° 123
Proceso:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDINARIO
Demandante:	LUZ STELLA SALAZAR OSPINA
Demandado:	BERNARDO ARCESIO TORO LÓPEZ
Rad:	1765331120012019-00092-00

Se decide a continuación sobre la terminación POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En escrito presentado por la parte demandante, solicitan que se dé por terminado el proceso por pago, y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares.

El artículo 461 del Código General del Proceso en su parte pertinente dice:

"ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

En el presente asunto se dan las circunstancias de la norma transcrita, lo que hace posible acceder a la solicitud formulada.

En consecuencia, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación; en consecuencia, se dispone el levantamiento de medidas cautelares decretadas en los autos de fecha 03/02/2020, y 19/02/2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Salamina,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIAA promovido por LUZ STELLA SALAZAR OSPINA en contra BERNARDO ARCESIO TORO LÓPEZ

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 17/10/2019, 03/11/2020, 23/03/2021 y 03/05/2021. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previas las anotaciones pertinentes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

JUEZ

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SALAMINA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 67 del 01/06/2021



SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4cc374bcb9534248a80f733b72b1629b39857604bf3b2bdcbea627e6a4fb891

Documento generado en 31/05/2021 07:14:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>